

JUNIO 16

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C.P. y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORÍA		
DEPART V.O.P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$.		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$.		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN
PLATAFORMA INTEGRADA DE SERVICIOS
ELECTRÓNICOS DEL ESTADO: FASE DE
MASIFICACION

DECRETO EXENTO Nº 741 /

SANTIAGO, 18 NOV. 2010

VISTO:

La Ley Nº 19.032, del 4 de febrero de 1991 que reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno; el D.F.L. Nº 1 de 1992, que modifica la organización del Ministerio; el D.F.L. Nº 17 de 1990 del Ministerio Secretaría General de Gobierno y sus posteriores modificaciones; el DFL Nº 1/19.653 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; DS. Nº 81, de 2004, que Aprueba norma técnica par los órganos de la Administración del Estado sobre interoperabilidad de documentos electrónicos, y su modificación DS. Nº 158, de 2006, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

Que, es función del Ministerio Secretaría General de Gobierno facilitar la expresión de las necesidades de la ciudadanía y resolverlas en función del interés social.

Que, conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico nacional, los organismos públicos deben coordinarse adecuadamente, evitando que las personas sean indebidamente tramitadas, dilatadas o derivadas de un Servicio a otro sin resolver de manera expedita sus requerimientos, evitando, además, contradicciones, conflictos de competencias y trámites inútiles.

Que, para dar cumplimiento a lo anterior, es necesario interactuar con otros organismos públicos, es por ello que es necesario ser parte de la Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado, cuyo objetivo es fomentar la transparencia, eficiencia y simplicidad de los actos y procedimientos administrativos, facilitando el cumplimiento de la Ley Nº 19.880, por parte de los organismos, que harán uso de esta plataforma tecnológica integrada.

Que, a través de esta Plataforma Tecnológica Integrada de Servicios Electrónicos del Estado las instituciones públicas, en la medida de sus competencias, tendrán acceso a la información no reservada de las personas y empresas, que ya poseen los órganos de la Administración del Estado, de esta manera se podrá ir disminuyendo o eliminando los requerimientos de información que se le hacen a los ciudadanos en la medida que ésta ya se encuentre disponible en el sector público.

Que, con el fin de poder interactuar con los demás órganos de la administración pública, a través de esta Plataforma Tecnológica Integrada es que se hace necesario Celebrar Convenio de Cooperación con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

DECRETO

1.- **APRUEBESE** el Convenio de Cooperación celebrado entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, RUT 60.701.000-5, representada por su Subsecretario, don Tomás Flores Jaña, RUT. [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Libertador O'Higgins 1499, Santiago Downtown Torre II Piso 11, comuna y ciudad de Santiago y el Ministerio Secretaría General de Gobierno, RUT 60.101.000-3, representada por su Subsecretaria, doña María Eugenia De la Fuente Núñez, RUT [REDACTED] ambos domiciliados en Palacio de La Moneda s/n. Convenio que es parte integrante de este decreto y cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1.- Conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico nacional, los organismos públicos deben coordinarse adecuadamente, evitando que las personas sean indebidamente tramitadas, dilatadas o derivadas de un Servicio a otro sin resolver de manera expedita sus requerimientos, evitando, además, contradicciones, conflictos de competencias y trámites inútiles.

2.- Por otra parte, el objetivo del proyecto "**PLATAFORMA INTEGRADA DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL ESTADO**" -en adelante PISEE- es fomentar la transparencia, eficiencia y simplicidad de los actos y procedimientos administrativos, facilitando el cumplimiento de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado" -en adelante LBPA- por parte de los Organismos que integran el proyecto, mediante el uso de una plataforma tecnológica integrada de Servicios Electrónicos del Estado.

De este modo, las instituciones públicas, en la medida de sus competencias, tendrán acceso a la información no reservada de las personas y empresas, que ya poseen los órganos de la Administración del Estado, de conformidad a sus respectivas facultades, disminuyendo o eliminando los requerimientos de información que se le hacen a los ciudadanos en la medida que ésta ya se encuentre disponible en el sector público. En dicho sentido, la PISEE, contribuirá, entre otras cosas, a:

- Facilitar a las personas el acceso a información actualizada, oportuna y confiable a través de los Organismos de la Administración del Estado;
- Facilitar que los datos que entregan las personas a los órganos de la Administración del Estado sean recolectados una sola vez;
- Transparentar ante el ciudadano la información que los órganos de la Administración del Estado posean de él y poder ejercer los derechos que al respecto otorga la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada;
- Facilitar los procedimientos administrativos asociados a los diversos trámites, de modo de no solicitar a las personas la información que ya se posee;
- Disminuir los tiempos de trámites a los ciudadanos;
- Mayor eficacia y efectividad de los órganos de la Administración del Estado;
- Facilitar que la información entregada cumpla con los requisitos legales de privacidad de los datos y con las normativas vigentes de intercambio de datos entre organismos dentro del ámbito de sus competencias;
- Posibilidad de contar con información oportuna y de calidad para la toma de decisiones por parte de las organizaciones públicas;
- Facilita la auditoria de las transacciones efectuadas y su propósito, protegiendo el derecho a la privacidad de las personas;
- Uso más eficiente y racional de las plataformas tecnológicas de los Servicios Públicos;
- Evitar posibles discrecionalidades en la provisión de información;

3.- En dicho sentido, y conforme a los servicios de información y procesos trámites ya implementados y operativos en la PISEE, se determinó que entre las instituciones existen, por una parte, proveedores de servicios de información, que son aquellos requeridos para la entrega de datos por parte de otro organismo y que remite lo solicitado, por tener competencia para ello, y, por otra, consumidores de información, que son aquellos organismos que requieren de datos de otros Servicios para la realización de un trámite

determinado, que tienen competencia para realizar dicho trámite y cuya información solicitada es necesaria o indispensable para su realización, y que solicitan y reciben los datos en los términos y condiciones expuestos en los respectivos convenios bilaterales entre proveedores y consumidores. No obstante, un Servicio u organismo puede detentar ambas calidades.

Por otro lado, las partes también reconocen la existencia de un Coordinador del proyecto, la cual recae en el Ministerio de Economía.

SEGUNDO: OBJETO.

Por el presente convenio, las partes firmantes se obligan a participar en la operación integral (Plataforma Pisee), en términos de interconectarse y canalizar toda la transferencia de datos, que se contienen en la matriz que se indica en el Anexo A, entre cada una de las instituciones a través de ella, a la entrega de información solicitada, a mantener vigente la matriz contenida en el Anexo A, y a realizar las transacciones bajo los estándares, plazos, condiciones de uso y demás modalidades y restricciones que se han establecido en los antecedentes mencionados, como asimismo las demás estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes.

TERCERO: DEFINICIÓN PISEE.

Las partes convienen en la siguiente definición y características de la PISEE:

Técnicamente, la Plataforma es un medio de traspaso de información entre los órganos de la Administración del Estado. Esta plataforma se comporta como un conector único y transparente para los diferentes servicios públicos, es decir, la comunicación está dada uno a uno entre el servicio público y la Plataforma, siendo la Plataforma quien redirige la comunicación a los diferentes servicios públicos solicitando información y/o entregándola a quien corresponda y con las condiciones acordadas entre los organismos y la Plataforma.

La Plataforma asegurará que la información que se transmita desde el origen a su destino sea encriptada y según los accesos definidos en base a las competencias y atribuciones de los diferentes organismos.

La Plataforma se comportará como un contenedor de la demanda para los proveedores de información, con el fin de evitar los posibles colapsos de los diferentes organismos consultados.

La Plataforma se comportará como un coordinador de información para los requirentes de información facilitando la ejecución de un trámite cuando requiere información y/o validación de información de otros servicios públicos.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN RELACIÓN A LA PISEE.

Conforme a lo señalado en el numeral 3 de la cláusula primera del presente convenio, las partes han acordado las siguientes obligaciones:

a. Obligaciones para los consumidores de servicios de información:

- i. Cumplir con lo estipulado en los acuerdos generales y con las condiciones específicas que se acuerden con los proveedores de servicios de información y con la PISEE.
- ii. No transferir bajo ninguna circunstancia información que le ha sido provista, a terceros.
- iii. Mantener en sus plataformas niveles de seguridad acorde con estándares internacionales y con el Decreto N° 83/ 2004 de MINSEGPRES.
- iv. Tener construidos los servicios de autenticación e invocación que interactúan con la Plataforma central.
- v. Establecer un mecanismo y/o ambiente de prueba y marcha blanca, en paralelo, que permita la interacción con la Plataforma central en la etapa correspondiente.

b. Obligaciones para los proveedores de servicios de información:

- i. Contar con una plataforma de conexión de hardware y software en el organismo que permita la invocación de servicios web o similares.
- ii. Construir y mantener esta plataforma de conexión.
- iii. Cumplir con los protocolos y condiciones de autenticación y seguridad definidas en el diseño de la Plataforma central.

- iv. Cumplir con los acuerdos generales y específicos.
- v. Mantener los niveles de servicio acordados.
- vi. Realizar las migraciones o adecuaciones de forma coordinada con el equipo de la Plataforma y de los servicios usuarios.
- vii. Facilitar los mecanismos para analizar la factibilidad jurídica y técnica de incorporar nuevos organismos como consumidores de servicios existentes.
- viii. Tener contruidos los servicios de autenticación e invocación que interactúan con la Plataforma central.
- ix. Establecer un mecanismo y/o ambiente de prueba y marcha blanca, en paralelo, sincrónica o asincrónica, que permita la interacción con la Plataforma central en la etapa correspondiente.
- x. Irreversibilidad, en el sentido de que la interoperatividad no permite salida o retorno al estado anterior.

c. Obligaciones del Coordinador:

- i. Mantener la Plataforma central de interoperación con todas sus funcionalidades.
- ii. Mantener registro de todas las transacciones realizadas.
- iii. Controlar la operación y mantener informados a los Servicios partes, respecto del desempeño de la Plataforma en sus distintos ámbitos.
- iv. Coordinar las habilitaciones de nuevos servicios de información o modificaciones de los existentes.
- v. Coordinar y apoyar la incorporación de nuevos Servicios públicos a la Plataforma, a través de los instrumentos que corresponda.
- vi. Velar por la racionalidad en el uso y transferencia de información.

QUINTO: DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

El esquema de trabajo considera tres instancias formales de decisión y trabajo:

A. Instancia Ejecutiva: Presidida por el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, la Subsecretaría de "el Ministerio" proveedora de servicio de información o consumidora de información y el Secretario Ejecutivo de Desarrollo Digital. El rol de esta instancia es:

- Proveer respaldo político y estratégico al proyecto.
- Asegurar la disponibilidad de recursos y capacidades institucionales para el desarrollo del proyecto.
- Apoyo a la resolución de conflictos y al manejo de riesgos.
- Responsabilizarse por la adecuada y oportuna entrega de información relativa a los términos del presente convenio, como de todo aquello requerido por la Subsecretaría para el adecuado desarrollo y avance del Proyecto.
- Dirigir y supervisar el trabajo, relativo al objeto del presente Convenio, de sus asesores, representantes y en especial de los integrantes de las instancias técnicas informáticas y jurídicas detalladas en las cláusulas siguientes.

B. Instancia Técnica Informática: Coordinada por el Secretario Ejecutivo de Desarrollo Digital, que se desempeñará como Jefe del Proyecto Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado el que podrá ser reemplazado por la "Subsecretaría", e integrada por el (la) Jefe/Subdirector (a) de Informática de la Institución participante, cuyo rol es:

- Recabar de las jefaturas pertinentes las definiciones de los procesos de los negocios o procesos de línea de cada institución.
- Solucionar los aspectos técnicos para el adecuado desarrollo del proyecto.
- Coordinar al personal competente para las etapas de diseño, construcción, puesta en marcha, explotación y mantención perfecta del sistema y sus componentes.
- Prestar apoyo frente a consultas de carácter técnico, en el ámbito del proyecto.

C. Instancia Técnica Jurídica: Coordinada por doña Claudia Gutiérrez Maldini, que se desempeñará como asesora jurídica del Proyecto Plataforma, la que podrá ser reemplazada por la "Subsecretaría", e integrada por el (la) Jefe/Subdirector (a) Jurídico (a) de la Institución participante. El rol de este cuerpo es:

- Asegurar que los aspectos jurídicos base del proyecto se encuentren oportunamente resueltos para no entorpecer el desarrollo técnico asociado.
- Definir los procesos de trámites y servicios de información demandados y ofertados por cada institución.

- Solucionar los problemas jurídicos que se vayan presentando durante el diseño y ejecución del proyecto.
- Asegurar la disponibilidad de capacidades institucionales como contraparte en las distintas etapas del proyecto en el ámbito jurídico.
- Resolver consultas en materias jurídicas y normativas asociadas al ámbito del proyecto.

En virtud del presente convenio, "el Ministerio" integrante de "la PISEE" se compromete a asegurar la participación de sus funcionarios en las reuniones e instancias técnicas y jurídicas necesarias, de acuerdo a la periodicidad que al efecto convenga cada instancia o que fije el representante de la Subsecretaría de cada comité.

SEXTO: DE LAS RESPONSABILIDADES

Para el óptimo desarrollo del proyecto, "el Ministerio" designa como Contraparte Técnica Informática al Coordinador del Área de Ingeniería en Software y, como Contraparte Técnica Jurídica al Jefe de la Unidad de Jurídica, quienes podrán ser reemplazados por las personas que designe la Subsecretaría General de Gobierno, lo que deberá comunicar por escrito a "la Subsecretaría", quienes mantendrán estrecha coordinación con su equipo operativo y con la Contraparte Técnica de "la Subsecretaría".

Se fijarán y avisarán oportunamente reuniones de coordinación, a la que las partes comprometen su asistencia y activa participación.

Las tareas en las que se comprometen las Contrapartes Técnicas de "el Ministerio" son:

- Hacer una adecuada y exhaustiva definición del negocio de la institución, entendiendo por tal aquellas tareas propias del servicio y que serán parte de los procesos que culminarán en la oferta de información a ser transferida por la Plataforma, como asimismo la demanda de datos que requiere para sus propios usuarios, de acuerdo al anexo que acompaña al presente convenio.
- Aprobar oportunamente los productos que se originen del proyecto (informes, sistemas, etc.).
- Impulsar la adaptación de los cambios pertinentes en los procesos o trámites necesarios para la operación de los sistemas.

Las Contrapartes Técnicas deberán estar debidamente facultadas para requerir y exigir dentro de su institución el adecuado y oportuno cumplimiento de los compromisos adquiridos y coordinar eficientemente las labores y tareas necesarias para el avance del proyecto, como asimismo resolver internamente las dificultades que se presenten y que puedan poner en peligro el éxito de los objetivos del presente convenio.

Se designa como Contraparte Técnica de "la Subsecretaría", al Secretario Ejecutivo de Desarrollo Digital, quien podrá ser reemplazado por la o las personas que designe el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, lo que deberá ser comunicado por escrito a "el Ministerio".

Mediante el presente convenio, "el Ministerio" se compromete a apoyar y facilitar el levantamiento de procesos de intercambio de información indicados en el Anexo A que acompaña este convenio, el que forma parte del mismo para todos los efectos. Se deja expresa constancia que "la Subsecretaría" puede poner término al presente convenio en caso de que "el Ministerio" no dé íntegro y oportuno cumplimiento a las obligaciones que le impone el presente convenio, retrase su marcha o no manifieste el adecuado compromiso con sus diferentes etapas, excluyéndola de sus beneficios y facilidades.

SEPTIMO: ENTREGA DE INFORMES.

La Institución participante deberá enviar a la Subsecretaría, durante los primeros dos años de su integración a "la PISEE", un informe semestral que dé cuenta del cumplimiento de los compromisos acordados en virtud del presente convenio.

OCTAVO: INCUMPLIMIENTOS.

Se deja expresa constancia que en caso que "el Ministerio" integrante de "la PISEE", firmante del presente convenio, no dé íntegro y oportuno cumplimiento a las obligaciones que le impone este convenio con sus antecedentes, "la Subsecretaría" estará facultada para terminar anticipadamente este convenio, administrativamente, sin forma de juicio, lo que deberá comunicar por escrito a "el Ministerio".

Deberá, del mismo modo, comunicar el término del convenio al resto de las instituciones integrantes de "la PISEE".

NOVENO: VIGENCIA.

El presente convenio regirá desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, teniendo duración indefinida, a menos que la ley modifique la competencia de las instituciones integrantes en cuanto a su calidad de proveedores de servicios de información o de consumidores de información.

DÉCIMO: PERSONERÍAS.-

La personería de doña María Eugenia De La Fuente para representar al Ministerio en su calidad de Subsecretaria General de Gobierno, consta en Decreto N° 59, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio Secretaria General de Gobierno.

La personería de don Tomás Flores Jaña para representar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta en el Decreto Supremo N° 118, de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

UNDÉCIMO: EJEMPLARES.-

El presente instrumento se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

2.- DESIGNASE como unidad ejecutora del presente Convenio de Cooperación aprobado al Gabinete de la Subsecretaría General de Gobierno quien a través de la Unidad de Informática y de acuerdo a sus competencias técnicas, realizará la implementación de la Plataforma Integrada de Servicios Electrónico del Estado, Fase de Masificación.

Se deja constancia que la ejecución de este convenio no irrogará gastos".

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



Baer
ENA VON BAER JAHN
MINISTRA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

GSG/SRZ
DISTRIBUCION

Gabinete señora Ministra Secretaria General de Gobierno, Gabinete señora Subsecretaria General de Gobierno, Gabinete señor Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, Secretarios Regionales Ministeriales de Gobierno, Unidad Jurídica, Dirección D.A.F., División de Organizaciones Sociales, Depto. Control, Depto. Administración, Depto. Finanzas, Oficina Central de Documentación.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN PROYECTO PLATAFORMA
INTEGRADA DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL ESTADO,
FASE DE MASIFICACIÓN**

En Santiago de Chile, con fecha 15 de octubre de 2010, entre la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, rol único tributario N° 60.701.000-5, en adelante la "Subsecretaría", representada para estos efectos por su Subsecretario, don Tomás Flores Jaña, ambos domiciliados en la Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Santiago Downtown Torre N° II, piso N° 11, comuna y ciudad de Santiago; por una parte, y, por la otra, el **Ministerio Secretaría General de Gobierno**, rol único tributario N° 60.101.000-3, en adelante "el Ministerio", representado por su Subsecretaria, doña María Eugenia de la Fuente Nuñez, rol único tributario N° [REDACTED], ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda S/N, de esta ciudad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1.- Conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico nacional, los organismos públicos deben coordinarse adecuadamente, evitando que las personas sean indebidamente tramitadas, dilatadas o derivadas de un Servicio a otro sin resolver de manera expedita sus requerimientos, evitando, además, contradicciones, conflictos de competencias y trámites inútiles.

2.- Por otra parte, el objetivo del proyecto **"PLATAFORMA INTEGRADA DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL ESTADO"** -en adelante PISEE- es fomentar la transparencia, eficiencia y simplicidad de los actos y procedimientos administrativos, facilitando el cumplimiento de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado" -en adelante LBPA- por parte de los Organismos que integran el proyecto, mediante el uso de una plataforma tecnológica integrada de Servicios Electrónicos del Estado.

De este modo, las instituciones públicas, en la medida de sus competencias, tendrán acceso a la información no reservada de las personas y empresas, que ya poseen los órganos de la Administración del Estado, de conformidad a sus respectivas facultades, disminuyendo o eliminando los requerimientos de información que se le hacen a los ciudadanos en la medida que ésta ya se encuentre disponible en el sector público. En dicho sentido, la PISEE, contribuirá, entre otras cosas, a:

- Facilitar a las personas el acceso a información actualizada, oportuna y confiable a través de los Organismos de la Administración del Estado;
- Facilitar que los datos que entregan las personas a los órganos de la Administración del Estado sean recolectados una sola vez;

- Transparentar ante el ciudadano la información que los órganos de la Administración del Estado posean de él y poder ejercer los derechos que al respecto otorga la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada;
- Facilitar los procedimientos administrativos asociados a los diversos trámites, de modo de no solicitar a las personas la información que ya se posee;
- Disminuir los tiempos de trámites a los ciudadanos;
- Mayor eficacia y efectividad de los órganos de la Administración del Estado;
- Facilitar que la información entregada cumpla con los requisitos legales de privacidad de los datos y con las normativas vigentes de intercambio de datos entre organismos dentro del ámbito de sus competencias;
- Posibilidad de contar con información oportuna y de calidad para la toma de decisiones por parte de las organizaciones públicas;
- Facilita la auditoría de las transacciones efectuadas y su propósito, protegiendo el derecho a la privacidad de las personas;
- Uso más eficiente y racional de las plataformas tecnológicas de los Servicios Públicos;
- Evitar posibles discrecionalidades en la provisión de información.

3.- En dicho sentido, y conforme a los servicios de información y procesos trámites ya implementados y operativos en la PISEE, se determinó que entre las instituciones existen, por una parte, **proveedores de servicios de información**, que son aquellos requeridos para la entrega de datos por parte de otro organismo y que remite lo solicitado, por tener competencia para ello, y, por otra, **consumidores de información**, que son aquellos organismos que requieren de datos de otros Servicios para la realización de un trámite determinado, que tienen competencia para realizar dicho trámite y cuya información solicitada es necesaria o indispensable para su realización, y que solicitan y reciben los datos en los términos y condiciones expuestos en los respectivos convenios bilaterales entre proveedores y consumidores. No obstante, un Servicio u organismo puede detentar ambas calidades.

Por otro lado, las partes también reconocen la existencia de un Coordinador del proyecto, la cual recae en el Ministerio de Economía.

SEGUNDO: OBJETO.

Por el presente convenio, las partes firmantes se obligan a participar en la operación integral (Plataforma Pisee), en términos de interconectarse y canalizar toda la transferencia de datos, que se contienen en la matriz que se indica en el Anexo A, entre cada una de las instituciones a través de ella, a la entrega de información solicitada, a mantener vigente la matriz contenida en el Anexo A, y a realizar las transacciones bajo los estándares, plazos, condiciones de uso y demás modalidades y restricciones que se han establecido en los antecedentes mencionados, como asimismo las demás estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes.

TERCERO: DEFINICIÓN PISEE.

Las partes convienen en la siguiente definición y características de la PISEE:

Técnicamente, la Plataforma es un medio de traspaso de información entre los órganos de la Administración del Estado. Esta plataforma se comporta como un conector único y transparente para los diferentes servicios públicos, es decir, la comunicación está dada uno a uno entre el servicio público y la Plataforma, siendo la Plataforma quien redirige la comunicación a los diferentes servicios públicos solicitando información y/o entregándola a quien corresponda y con las condiciones acordadas entre los organismos y la Plataforma.

La Plataforma asegurará que la información que se transmite desde el origen a su destino sea encriptada y según los accesos definidos en base a las competencias y atribuciones de los diferentes organismos.

La Plataforma se comportará como un contenedor de la demanda para los proveedores de información, con el fin de evitar los posibles colapsos de los diferentes organismos consultados.

La Plataforma se comportará como un coordinador de información para los requirentes de información facilitando la ejecución de un trámite cuando requiere información y/o validación de información de otros servicios públicos.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN RELACIÓN A LA PISEE.

Conforme a lo señalado en el numeral 3 de la cláusula primera del presente convenio, las partes han acordado las siguientes obligaciones:

a. Obligaciones para los consumidores de servicios de información:

- i. Cumplir con lo estipulado en los acuerdos generales y con las condiciones específicas que se acuerden con los proveedores de servicios de información y con la PISEE.
- ii. No transferir bajo ninguna circunstancia información que le ha sido provista, a terceros.
- iii. Mantener en sus plataformas niveles de seguridad acorde con estándares internacionales y con el Decreto Supremo N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- iv. Tener contruidos los servicios de autenticación e invocación que interactúan con la Plataforma central.
- v. Establecer un mecanismo y/o ambiente de prueba y marcha blanca, en paralelo, que permita la interacción con la Plataforma central en la etapa correspondiente.

b. Obligaciones para los proveedores de servicios de información:

- i. Contar con una plataforma de conexión de hardware y software en el organismo que permita la invocación de servicios web o similares.
- ii. Construir y mantener esta plataforma de conexión.

- iii. Cumplir con los protocolos y condiciones de autenticación y seguridad definidas en el diseño de la Plataforma central.
- iv. Cumplir con los acuerdos generales y específicos.
- v. Mantener los niveles de servicio acordados.
- vi. Realizar las migraciones o adecuaciones de forma coordinada con el equipo de la Plataforma y de los servicios usuarios.
- vii. Facilitar los mecanismos para analizar la factibilidad jurídica y técnica de incorporar nuevos organismos como consumidores de servicios existentes.
- viii. Tener contruidos los servicios de autenticación e invocación que interactúan con la Plataforma central.
- ix. Establecer un mecanismo y/o ambiente de prueba y marcha blanca, en paralelo, sincrónica o asincrónica, que permita la interacción con la Plataforma central en la etapa correspondiente.
- x. Irreversibilidad, en el sentido de que la interoperatividad no permite salida o retorno al estado anterior.

c. Obligaciones del Coordinador:

- i. Mantener la Plataforma central de interoperación con todas sus funcionalidades.
- ii. Mantener registro de todas las transacciones realizadas.
- iii. Controlar la operación y mantener informados a los Servicios partes, respecto del desempeño de la Plataforma en sus distintos ámbitos.
- iv. Coordinar las habilitaciones de nuevos servicios de información o modificaciones de los existentes.
- v. Coordinar y apoyar la incorporación de nuevos Servicios Públicos a la Plataforma, a través de los instrumentos que corresponda.
- vi. Velar por la racionalidad en el uso y transferencia de información.

QUINTO: DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

El esquema de trabajo considera tres instancias formales de decisión y trabajo:

- A. Instancia Ejecutiva: Presidida por el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, la Subsecretaría de "el Ministerio" proveedor de servicio de Información o consumidor de información y el Secretario Ejecutivo de Desarrollo Digital. El rol de esta instancia es:
 - Proveer respaldo político y estratégico al proyecto.
 - Asegurar la disponibilidad de recursos y capacidades institucionales para el desarrollo del proyecto.
 - Apoyo a la resolución de conflictos y al manejo de riesgos.
 - Responsabilizarse por la adecuada y oportuna entrega de información relativa a los términos del presente convenio, como de todo aquello requerido por la Subsecretaría para el adecuado desarrollo y avance del Proyecto.
 - Dirigir y supervisar el trabajo, relativo al objeto del presente Convenio, de sus asesores, representantes y en especial de los integrantes de las instancias técnicas informáticas y jurídicas detalladas en las cláusulas siguientes.

- B. Instancia Técnica Informática: Coordinada por el Secretario Ejecutivo de Desarrollo Digital, que se desempeñará como Jefe del Proyecto Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado el que podrá ser reemplazado por la "Subsecretaría", e integrada por el (la) Jefe/Subdirector (a) de Informática de la Institución participante, cuyo rol es:
- Recabar de las jefaturas pertinentes las definiciones de los procesos de los negocios o procesos de línea de cada institución.
 - Solucionar los aspectos técnicos para el adecuado desarrollo del proyecto.
 - Coordinar al personal competente para las etapas de diseño, construcción, puesta en marcha, explotación y mantención perfecta del sistema y sus componentes.
 - Prestar apoyo frente a consultas de carácter técnico, en el ámbito del proyecto.
- C. Instancia Técnica Jurídica: Coordinada por doña Claudia Gutiérrez Maldini, que se desempeñará como asesora jurídica del Proyecto Plataforma, la que podrá ser reemplazada por la "Subsecretaría", e integrada por el (la) Jefe/Subdirector (a) Jurídico (a) de la Institución participante. El rol de este cuerpo es:
- Asegurar que los aspectos jurídicos base del proyecto se encuentren oportunamente resueltos para no entorpecer el desarrollo técnico asociado.
 - Definir los procesos de trámites y servicios de información demandados y ofertados por cada institución.
 - Solucionar los problemas jurídicos que se vayan presentando durante el diseño y ejecución del proyecto.
 - Asegurar la disponibilidad de capacidades institucionales como contraparte en las distintas etapas del proyecto en el ámbito jurídico.
 - Resolver consultas en materias jurídicas y normativas asociadas al ámbito del proyecto.

En virtud del presente convenio, "el Ministerio" integrante de "la PISEE" se compromete a asegurar la participación de sus funcionarios en las reuniones e instancias técnicas y jurídicas necesarias, de acuerdo a la periodicidad que al efecto convenga cada instancia o que fije el representante de la Subsecretaría de cada comité.

SEXTO: DE LAS RESPONSABILIDADES

Para el óptimo desarrollo del proyecto, "el Ministerio" designa como Contraparte Técnica Informática al Coordinador del Área de Ingeniería en Software y, como Contraparte Técnica Jurídica al Jefe de la Unidad Jurídica, quienes podrán ser reemplazados por las personas que designe la Subsecretaría General de Gobierno, lo que deberá comunicar por escrito a la "Subsecretaría", quienes mantendrán estrecha coordinación con su equipo operativo y con la Contraparte Técnica de "la Subsecretaría".

Se fijarán y avisarán oportunamente reuniones de coordinación, a la que las partes comprometen su asistencia y activa participación.

Las tareas en las que se comprometen las Contrapartes Técnicas de "el Ministerio" son:

- Hacer una adecuada y exhaustiva definición del negocio de la institución, entendiendo por tal aquellas tareas propias del servicio y que serán parte de los procesos que culminarán en la oferta de información a ser transferida por la Plataforma, como asimismo la demanda de datos que requiere para sus propios usuarios, de acuerdo al anexo que acompaña al presente convenio.
- Aprobar oportunamente los productos que se originen del proyecto (informes, sistemas, etc.).
- Impulsar la adaptación de los cambios pertinentes en los procesos o trámites necesarios para la operación de los sistemas.

Las Contrapartes Técnicas deberán estar debidamente facultadas para requerir y exigir dentro de su institución el adecuado y oportuno cumplimiento de los compromisos adquiridos y coordinar eficientemente las labores y tareas necesarias para el avance del proyecto, como asimismo resolver internamente las dificultades que se presenten y que puedan poner en peligro el éxito de los objetivos del presente convenio.

Se designa como Contraparte Técnica de la "Subsecretaría", al Secretario Ejecutivo de Desarrollo Digital, quien podrá ser reemplazado por la o las personas que designe el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, lo que deberá ser comunicado por escrito a "el Ministerio".

Mediante el presente convenio, "el Ministerio" se compromete a apoyar y facilitar el levantamiento de procesos de intercambio de información indicados en el Anexo A que se acompaña a este convenio, el que forma parte del mismo para todos los efectos. Se deja expresa constancia que "la Subsecretaría" puede poner término al presente convenio en caso de que "el Ministerio" no dé íntegro y oportuno cumplimiento a las obligaciones que le impone el presente convenio, retrase su marcha o no manifieste el adecuado compromiso con sus diferentes etapas, excluyéndola de sus beneficios y facilidades.

SEPTIMO: ENTREGA DE INFORMES.

La Institución participante deberá enviar a la "Subsecretaría", durante los primeros dos años de su integración a "la PISEE", un informe semestral que dé cuenta del cumplimiento de los compromisos acordados en virtud del presente convenio.

OCTAVO: INCUMPLIMIENTOS.

Se deja expresa constancia que en caso que "el Ministerio" integrante de "la PISEE", firmante del presente convenio, no dé íntegro y oportuno cumplimiento a las obligaciones que le impone este convenio con sus antecedentes, la "Subsecretaría" estará facultada para terminar anticipadamente este convenio, administrativamente, sin forma de juicio, lo que deberá comunicar por escrito a "el Ministerio".

Deberá, del mismo modo, comunicar el término del convenio al resto de las instituciones integrantes de "la PISEE".

NOVENO: VIGENCIA.

El presente convenio regirá desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, teniendo duración indefinida, a menos que la ley modifique la competencia de las instituciones integrantes en cuanto a su calidad de proveedores de servicios de información o de consumidores de información.

DÉCIMO: PERSONERÍAS.-

La personería de doña María Eugenia De La Fuente para representar al Ministerio en su calidad de Subsecretaria General de Gobierno, consta en Decreto Supremo N° 59, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

La personería de don Tomás Flores Jaña para representar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta en el Decreto Supremo N° 118, de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

UNDÉCIMO: EJEMPLARES.-

El presente instrumento se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Para constancia firman.



**MARÍA EUGENIA DE LA FUENTE
NÚÑEZ
SUBSECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO**



**TOMÁS FLORES JAÑA
SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA
Y EMPRESAS DE MENOR
TAMAÑO**



ANEXO A

PROVEEDOR

Nombre Servicio de Información	Descripción	SLA Tpo. Respuesta	SLA Resolución Incidencias	Horario de Disponibilidad
Recepción de correspondencia Presidencial	Servicio Web que permite recibir un documento con correspondencia Presidencial, en formato XML, a través de la Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado.	4s	48 Horas: Si la incidencia se detecta en horario hábiles 72 a 96 Hrs.: Si la incidencia se detecta en horarios no hábiles	24X7

CONSUMIDOR

Nombre Trámite o Proceso de Negocio	Descripción	Horario Estimado de Consumo
Sistema de correspondencia Presidencial del MSGG	Sistema que permite, a través de la PISEE, dar respuesta a cartas que llegan desde la Presidencia de la República, derivadas a MSGG y que contienen temas de su competencia.	Lunes a Viernes de 8:00 AM a 18:00 Hrs